MODIFICATORIO N°.002 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N°012-MC-BASPC15-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE" Y HOLDING CS SAS, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."

Entre los suscritos, Teniente Coronel **EDWIN VARGAS MATEUS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.366.401 expedida en Bogotá, quien actúa como **ORDENADOR DEL GASTO**, Nombrado mediante acta de posesión militar N°. 055 de fecha 15 de mayo de 2025, en calidad de ordenador del gasto, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N°. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución N°. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por medio de la cual modifica la Resolución N° 4130 de 2022 en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la Parte III "De los Convenios de Colaboración Minero Energéticos" y la Parte VI "Disposiciones Finales", y para los efectos del presente modificatorio se denominará el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE"**, con número de identificación tributaria **818.000.606-0**, por una parte y por la otra parte, **HOLDING CS SAS** con **NIT. 901.957.272-2**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO SANTAMARIA RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.648.183 expedida en Bogotá D.C, con domicilio en la CR 73 N°7B-56, Bogotá D.C, teléfono: 3132855218, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará el, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día 19 de marzo de 2026 se suscribió la aceptación de oferta N°012-MC-BASPC15-2026 en la plataforma SECOP II.

Que el día 26 de marzo de 2026 se inició la ejecución de la aceptación de oferta N°012-MC-BASPC15-2026.

Que el dieciséis (16) de junio de 2026 las partes suscribieron el Modificatorio N.° 001 al contrato, mediante el cual se modificaron los numerales 7 y 9 del mismo.

Que el día treinta (30) de julio de 2026, el contratista allegó al supervisor del contrato un documento cuyo asunto corresponde a la solicitud de prórroga, compuesto por tres (3) folios, mediante el cual expone las razones que sustentan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, informa el estado de avance del contrato y solicita que la prórroga se extienda hasta el tres (3) de septiembre de 2026.

Que el día treinta y uno (31) de julio de 2026, el supervisor del contrato allegó el oficio con radicado No. 2026615024224783 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR15-B9, mediante el cual solicita la prórroga del plazo de ejecución contractual y adjunta, como soporte, la solicitud presentada por el contratista.

Que el día 31 de julio de 2026, a través de circular radicado N° 2026655011491176 el ordenador del gasto solicita a los comités evaluadores emitir concepto respecto de la solicitud allegada.

Que los comités evaluadores emitieron concepto de viabilidad respecto de la solicitud de prórroga, concluyendo su procedencia. Dichos conceptos hacen parte integral del presente modificatorio y reposan en la carpeta maestra del proceso contractual.

Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes clausulas;

CLAUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE PARCIALMENTE EL NUMERAL 5 PLAZO DE EJECUCIÓN, quedando así:

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: la suscripción del contrato, la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones contractuales y la expedición del correspondiente registro presupuestal. El término de ejecución será hasta el **tres (03) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)** y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero. Lo anterior, de conformidad con los requisitos de perfeccionamiento previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento de este modificatorio, se requiere la firma de las partes y la ampliación de las polizas.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas, parágrafos, numerales, términos y condiciones de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA N°012-MC-BASPC15-2026**, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se firma el presente modificatorio en Bogotá, según la plataforma del SECOP II, el: _____.

(Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica)

Firmas,

POR EL MDN - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE ASPC N° 15 "SP JOSE WILLIAM COPETE COPETE".

Teniente Coronel. **EDWIN VARGAS MATEUS**
Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE" Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

CARLOS ALBERTO SANTAMARIA RODRÍGUEZ
Cedula de Ciudadanía: N°79.648.183 expedida en Bogotá D.C
Representante legal: HOLDING CS SAS
NIT. 901.957.272-2

CR. FRANZ EDINSON ESPINEL LUNA Jefe de Estado Mayor y Segundo comandante BR15 Gerente de Proyecto		
Elaboró: **CT. HUGO ARIAS PENAGOS** Comité técnico Evaluador	Elaboró: **ASJ. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO** Comité Jurídico Evaluador	Elaboró: **ASE. OMAR LEONARDO MUÑOZ CEBALLOS** Comité Económico Evaluador
Revisó: **ST. KAREN YURANI TRIANA** Jefe de Contratación BASPC15	Revisó: **SV. JAIR HERNÁNDEZ BERMÚDEZ** Jefe de Presupuesto BASPC15	

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO